

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad: 2013-00900-00

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: LUCIANO MEJIA MARQUEZ
Demandado: MARIA ROSA SIERRA Y OTRO
Asunto: Corrección de entrega de títulos Judiciales

Con fundamento en lo prescrito en el artículo 286 del C.G.P., el despacho ordena corregir el error aritmético contenido en el auto de fecha 05 de octubre del año 2020, en las cifras de los dineros entregados a la parte demandante en el cual se dijo que los depósitos entregados hasta esa fecha sumaban el total de \$5.009.798, siendo que la cifra correcta \$4.839.347 por lo cual se corrige el auto citado; en consecuencia, la cifra pendiente por entregar, guarismos que quedarán así:

Liquidación del crédito -----\$19.769.581.33
Títulos entregados -----\$ 4.839.347.00
Falta por entregar ----- \$14.930.234.33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIO
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N° 83

HOY 21-7-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad: 2013-00900-00

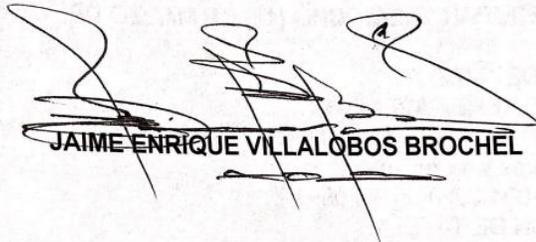
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: LUCIANO MEJIA MARQUEZ
Demandado: MARIA ROSA SIERRA Y OTRO
Asunto: entrega de título Judiciales

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, Doctor Rubén Oñate Celedon ordénese el endoso y entrega de veintiún (21) depósitos judiciales el cual da un total de trescientos veinticuatro mil trescientos setenta pesos **(\$324.370.00)**.

LIQUIDACION DEL CREDITO y COSTAS _____ \$19.769.581.33
Depósitos entregados hasta la fecha _____ \$ 5.163.717.00
Pendiente por entregar _____ \$14.605.864.33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIO
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N°83

HOY 21-07-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad: 2013-00900-00

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: LUCIANO MEJIA MARQUEZ
Demandado: MARIA ROSA SIERRA Y OTRO
Asunto: entrega de título Judiciales

Con fundamento en lo prescrito en el artículo 286 del C.G.P., el despacho ordena corregir el error aritmético contenido en el auto de fecha 05 de octubre del año 2020, en las cifras de los dineros entregados a la parte demandante en el cual se dijo que los depósitos entregados hasta esa fecha sumaban el total de \$5.009.798, siendo que la cifra correcta \$4.839.347 por lo cual se corrige el auto citado; en consecuencia, la cifra pendiente por entregar, guarismos que quedarán así:

Liquidación del crédito -----\$19.769.581.33
Títulos entregados -----\$ 4.839.347.00
Falta por entregar ----- \$14.930.234.33

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIO
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N°82

HOY 19-7-2022
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

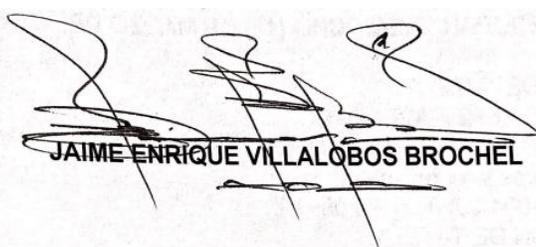
Radicado: 2014-0444-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JACOB FREILE BRITO
Demandado: MARTA LUCIA MEJIA CAVICHE Y OTROS
Asunto: NIEGA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, Doctora Jahelys Freile Acosta el despacho niega entrega de depósitos judiciales, toda vez que revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, no se encontraron títulos descontados a los demandados de la referencia.

Por secretaria, désele traslado a la liquidación del crédito adicional presentado por la apoderada de la parte demandante tal y como lo manifiesta el Código General del Proceso, en el artículo 446, numeral 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N° 83
HOY 21-07-2022 HORA: 8:00AM.
JHON J DANGON

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

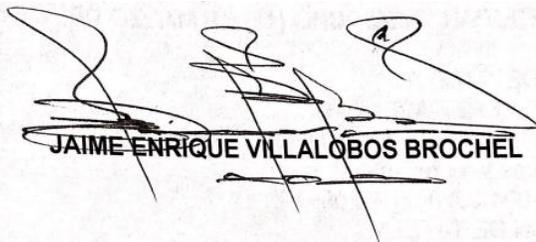
JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicado : 2015-00194-00
Ref : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE JORGE MORA ARMENTA
Demandado : EDWIN FLOREZ ROMERO
Asunto : ORDENA ENTREGA DE TITULOS

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandada, JOSE JAIRO GUTIERREZ MARTINEZ, identificado con la CC No. 7.573.140 en poder otorgado por el ejecutado y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación el día 28 de febrero del año 2019, ordénese el endoso y entrega de tres (3) depósitos judiciales, que se encuentran en el portal de títulos del banco agrario, el cual da un total de setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos (**\$775.838.00**)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIO
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N° 83

HOY 21 -07-2022 HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

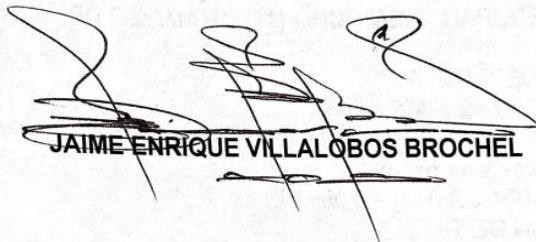
JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicado : 2015-00618-00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : CREDIJAMAR
Demandado : FREDY MANUEL RICARDO GARIZAO
Asunto : Entrega de títulos Judiciales

En atención a la solicitud hecha por el demandado, FREDY MANUEL RICARDO GARIZAO, identificado con la CC No. 8.566.499, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el día 11 de mayo del año 2022, revisado el portal de depósitos del banco agrario registra veintidós **(22)** títulos judiciales, ordénese la entrega y endoso al solicitante, los cuales da un total de seis Millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho pesos con seis centavos (\$6.423.348.06)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO N° 83

HOY219-07-2022 HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad: 2015-00649-00

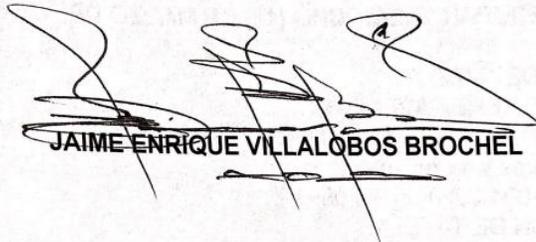
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular
Demandante : WILLIAM ARDILA MARTINEZ
Demandadas: ROSALBA PULIDO – EDITH MARINA CORTINA
Asunto : entrega de título Judiciales

En atención a la solicitud hecha por el demandante, actuando en nombre propio, Doctor William Alfredo Ardila Martínez, ordénese el endoso y entrega de ocho (8) depósitos judiciales que se encuentran en el portal del banco agrario, el cual da un total de ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos (**\$177.952.00**).

LIQUIDACION DEL CREDITO _____ \$4.940.903
Depósitos entregados hasta la fecha _____ \$1.021.242
Pendiente por entregar _____ \$3.919.661

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIO
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO N°83

HOY 21-07-2022
HORA: 8:00AM.
Jhon j dangon

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

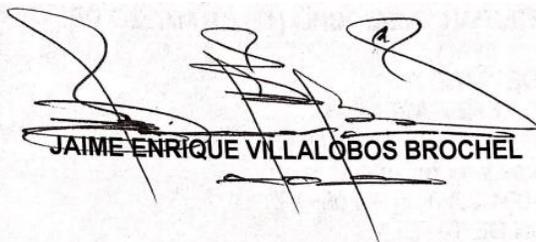
Radicado : 2015-00868-00
Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado : JUAN DE DIOS OSORIO CHINCHILLA
Asunto : APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y NIEGA ENTREGA DE DEPOSITOS

No habiéndose presentado ninguna objeción de la anterior liquidación del crédito, de la cual se le dio traslado el día 08 de marzo del año 2021, el despacho imparte su aprobación en todas sus partes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral tercero del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, SOLFANIS GUERRA MIER, el despacho niega la entrega de depósitos judiciales; toda vez, que revisado el portal de depósitos judiciales del banco agrario no se encontraron títulos descontados al demandado de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 83
HOY 21-07-2022 HORA: 8:00AM.
JHON J DANGON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"

Demandados: GLADYS CÓRDOBA OCHOA Y ELIDIS IBARRA GONZÁLEZ

Radicado: 200014003004-2018-00122-00

Asunto: ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante Doctora Madelaine Zabaleta daza, ordénese la entrega de los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado consignados en favor de la entidad demandante con ocasión al proceso de la referencia.

Revisado el portal de depósitos del banco agrario registra siete (07) títulos judiciales, el cual da un total de seis Millones setecientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés pesos (\$6.798.723.00)

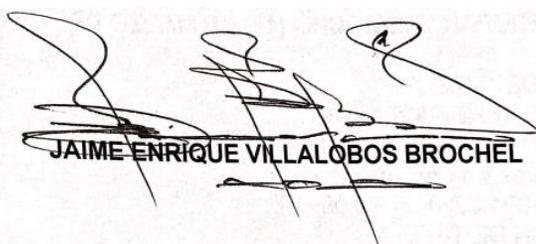
Liquidación del crédito -----\$96.539.994.00

Títulos entregados -----\$40.700.873.00

Falta por entregar ----- \$55.839.121.00

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar

SECRETARIA

La presente providencia fue
notificada a las partes por anotación

en el

ESTADO N° 83

HOY 21-7-2022

JHON J DANGON

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

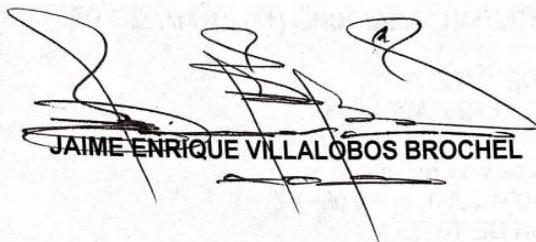
Radicado : 2019-00046-00
Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : GNB SUDAMERIS
Demandado : PAULINA GUERRA ROSA
Asunto : INFORME DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención a la solicitud de información de la entrega de depósitos judiciales, hecha por la apoderada de la parte demandante, Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, el despacho le informa que mediante auto de fecha 09 de julio del año 2021, se aprobó la liquidación del crédito, y se ordenó la entrega de veintidós (22) depósitos judiciales descontados a la parte demandada, la entrega de los cuales cual fue ordenada el día 24 de agosto del año 2021, a nombre del demandante Banco GNB Sudameris que en total arrojaron la suma de cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$4.161.417.00).

Para corroborar dicha información, se le enviará a la apoderada de la parte demandante, el LINK de acceso al proceso digital de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



J A I M E E N R I Q U E V I L L A L O B O S B R O C H E L

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el
ESTADO Nº 83
HOY 21-07-2022 HORA: 8:00AM.
JHON J DANGON

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: J04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

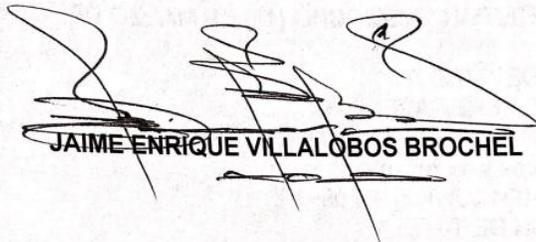
JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicado : 2021-00368-00
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : AMINELY QUINTERO SOTO
Demandado : CAROLINA SANCHEZ MESTRE
Asunto : Entrega de títulos Judiciales

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, KAREN DARINE CASTRO BRU, identificado con la CC No. 39.462.434, con base en el poder otorgado por la ejecutante, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación el día 13 de Junio del año 2022, ordénese el endoso y entrega de los cuatro (4) depósitos judiciales, que se encuentran en el portal de títulos del banco agrario, el cual da un total de dos millones doscientos veintitrés mil seiscientos doce pesos **(\$2.223.612.00)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO N° 83

HOY 21-07-2022 HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA
Demandado : PEDRO JOSE MEJIA MANJARREZ
Radicado : 200014003004-2022-00097-00
Providencia : Autoriza retiro de la demanda y levanta medidas cautelares.

Mediante memorial allegado el pasado 18 de abril del año 2022, el señor DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA, solicitó al despacho que se “ordene” el retiro de la demanda de la referencia.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. dispone textualmente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”. (negrilla del despacho).

Al examinar el expediente digital se evidencia que, el señor DIEGO LUIS MONTERO MARULANDA funge en la demanda de la referencia como apoderado judicial de los demandantes. Además, se resalta que mediante auto de fecha 25 de abril del año 2022 se decretaron como medidas cautelares “(...) *el embargo y retención en a proporción legal del salario (quinta parte del excedente del salario mínimo) que devenga el demandado PEDRO JOSE MEJIA MANJARREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.690.690, como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000).* (...).

(...) el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que tenga o llegare a tener el demandado PEDRO JOSE MEJIA MANJARREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.690.690, en cuentas bancarias de ahorro, corriente, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO GANADERO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCAFE, MEGABANCO, BANCO AV VILLAS, BANCO VAJA SOCIAL, BANCO BBVA. Hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000). (...).

(...) el embargo y posterior secuestro del vehículo: MARCA TOYOTA LAN CRUISER PRADO, MODELO 2011, LICENCIA TRANSITO 10009696783, PLACA RFZ927, MATRICULA BOGOTA D.C., de propiedad del señor Pedro José Mejía Manjarrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.690. (...).”

Acerca del levantamiento de la medida cautelar decretada, el numeral 2° del artículo 597 de la norma en mención, señala:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior”.
(negrilla del despacho).

De lo anterior, como quiera que quien presentó la solicitud objeto de estudio es la parte demandante y que dentro del expediente no se evidencia que se ha notificado al demandado, el despacho autoriza el retiro de la demanda y ordenará que se levante la medida cautelar decretada, con fundamento en la norma citada en líneas anteriores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además, teniendo en cuenta que dentro del expediente no existe elementos de juicio que demuestre que con la medida cautelar decretada se ha causado algún perjuicio al demandado, se abstendrá esta judicatura de condenar al pago de perjuicios al demandante, al no estar demostrado su existencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Autorícese el retiro de la demanda de la referencia por parte de la demandante María Francisca Guerra Baquero, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Levántese la medida cautelar decretada en el trámite de la demanda de la referencia. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Abstenerse de condenar al pago de perjuicios a la parte demandante conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

CUARTO: Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 21-07-2022
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario